## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobi*e*rno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

## Por acuerdo de las Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa de Ley para la Protección, Apoyo y Fomento a la Donación de Alimentos en el Estado de Guanajuato***, formulada por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

1. Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos, tiene el objetivo de establecer las bases de colaboración entre el Ejecutivo del Estado, los gobiernos municipales y los establecimientos comerciales, para apoyar y fomentar la donación de alimentos en beneficio de comunidades con alto índice de marginación.
2. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
3. Sin importar sexo, raza, edad, religión, residencia o posición económica, toda persona tiene el derecho a alimentarse con dignidad y a todos nos corresponde apoyar para que este derecho pueda ejercerse con plenitud. El derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido por la legislación mexicana, los tratados internacionales y por el más básico sentido de justicia.
4. Desde el gobierno se trabaja en programas de apoyo con despensas, desayunos escolares y comedores comunitarios, pero hay mucho más por hacer. La colaboración voluntaria y solidaria para donar alimentos es una prenda de orgullo para la sociedad guanajuatense y un área de oportunidad muy importante que podemos fortalecer desde el marco normativo, no pensando en imponer o reinventar algo existente, sino en respaldar los esfuerzos que ya se realizan en este tema, dotarlos de mayor certeza y permitir que más familias tengan acceso a la comida que les permita alejar el hambre, recuperar la tranquilidad y renovar fuerzas para perseverar en la ruta hacia su desarrollo.
5. Esta propuesta de Ley contemplaría las bases para apoyar y fomentar la donación de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación, estableciendo las bases de colaboración entre el Ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales con establecimientos comerciales. Además permitiera fomentar la recuperación de alimentos en los establecimientos comerciales y refrenda la obligación que el Estado y los municipios garanticen el derecho a la alimentación a través de la recuperación y distribución de alimentos, estableciendo atribuciones para el titular del poder Ejecutivo y los ayuntamientos.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta **al oficio circular número 161, correspondiente a la iniciativa de Ley para la Protección, Apoyo y Fomento a la Donación de Alimentos en el Estado de Guanajuato,** enviada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 03 DE DICIEMBRE DE 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTÍZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y FOMENTO A LA DONACIÓN DE ALIMENTOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO:**

Este H. Ayuntamiento coincide con el objetivo general de la iniciativa ya que el apoyo y fomento de la donación de alimentos es una acción de la que derivan numerosos beneficios, desde una satisfacción para el donante, el fortalecimiento de los vínculos que se generan dentro de las empresas, el gobierno y la comunidad en general, hasta el control que puedan tener los Bancos de Alimentos que operan actualmente sobre el inventario de productos a su cargo.

En lo particular, la propuesta del iniciante se basa en cinco sentidos, los cuales se dividen en los siguientes:

1. Bases de colaboración entre el Ejecutivo del Estado, los gobiernos municipales y los establecimientos comerciales;
2. Mecanismos de protección al donante de buena fe;
3. Fomento de recuperación de alimentos en establecimientos comerciales;
4. Mecanismos para que los alimentos no comercializados, utilizados o entregados, se distribuyan a municipios o comunidades con un mayor índice de marginación; y
5. Medidas que permitan a beneficiarios acceder a alimentos.

Se coincide con el **punto I.** toda vez que la iniciativa reconoce y fomenta la participación de la sociedad civil como actor líder en esta materia al establecer que las mismas organizaciones de la sociedad civil serán quienes determinen la procedencia de los apoyos así como la distribución de los alimentos, acciones que se lograrán a través de los Bancos de Alimentos y los Centros de Transformación, en concordancia a las políticas públicas que realice la autoridad estatal y municipal. A su vez, se celebra la participación que suman los establecimientos comerciales será mediante los alimentos aptos para donación que pudieran generarse en centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes y en general, a través de la industria de la transformación de alimentos.

Asimismo, aunque el espíritu de la Ley se basa en un objetivo de participación de la sociedad civil, se estima conveniente establecer desde este ordenamiento los conceptos de “vulnerabilidad” y “apoyo *parcial* a beneficiarios”, así como los criterios básicos de procedencia y determinación de los mismos.

Sobre el **punto II.**, se sugiere que en el capítulo correspondiente se extiendan las medidas de protección en caso de responsabilidad civil o penal hacia los mismos Bancos de Alimentos y donantes particulares si un producto donado ocasiona algún daño al beneficiario. De igual forma, se sugiere que la asesoría jurídica hacia estos actores propuestos sea de forma gratuita.

Respecto del **punto III.**, respecto de la atribución de los Ayuntamientos para conformar un centro de acopio de alimentos basado en el índice de marginación, se sugiere incorporar la especificación que esto será siempre y cuando los municipios cuenten con los recursos necesarios para la creación de los centros.

Ahora bien, en el **punto IV**., se estima conveniente establecer la definición o determinación de las zonas de atención prioritaria en el Estado de Guanajuato para que los actores involucrados en esta materia puedan disponer de sus recursos y hacer el mejor uso de sus atribuciones en favor de los posibles y futuros beneficiarios.

Finalmente sobre el **punto V.**, como se ha mencionado en este dictamen, sin el objetivo de discriminar un grupo poblacional vulnerable, se considera pertinente esclarecer el procedimiento o medidas a las que deberán sujetarse los posibles beneficiarios para ser donatarios de los alimentos objeto de esta Ley, toda vez que la certeza jurídica que pueda determinar este ordenamiento será en aras de garantizar el apoyo a los más necesitados.

En conclusión, este Ayuntamiento concuerda con la propuesta del iniciante y se suma al compromiso de apoyo a la población vulnerable en el tema alimenticio, siendo uno de los factores que sin duda marcarán la historia de este siglo; el combate a la pobreza, la hambruna y la marginación debe ser compromiso del gobierno en todos sus niveles y de la sociedad en todos sus alcances.